



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA JUDICIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El sistema integral de justicia penal para adolescentes requiere un enfoque especializado que garantice la protección integral de los derechos de las personas adolescentes, conforme a lo establecido en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que establecen la necesidad de contar con operadores especializados en dicho sistema.

Además, instrumentos como las Reglas de Beijing, que establecen principios para la "administración de justicia de menores"; las Reglas de Tokio, que regulan la "protección de menores privados de la libertad"; y las Directrices de Riad, enfocadas en la prevención de la delincuencia juvenil, respaldan la importancia de un sistema de justicia penal especializado.

No obstante, los operadores de este sistema enfrentan desafíos significativos que exigen capacitación continua, actualización normativa y una visión integral que aborde el análisis de acciones de carácter socioeducativo para la prevención de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes, así como las perspectivas de infancias y adolescencias.

Por ello, la Escuela Judicial enfocada en la formación especializada en esta materia, no solo responde a una obligación legal, sino también a una responsabilidad ética y social que garantizará un modelo de impartición de justicia más justo y equitativo para las personas adolescentes, promoviendo la protección de sus derechos y el fortalecimiento del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

En este contexto, el Estado de Morelos, a través del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, se propone dar un paso decisivo en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales mediante la creación de la Escuela Judicial, una entidad académica que permitirá consolidar la formación, capacitación, especialización y actualización profesional de los operadores y demás actores relacionados con el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



La creación de la Escuela Judicial responde a la necesidad de contar con un centro académico que:

- 1. Garantice la formación continua y especializada** de los servidores públicos judiciales y administrativos que integran el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, así como de las personas que aspiren a ingresar al sistema.
- 2. Promueva la carrera judicial**, mediante programas de especialización que fortalezcan el desempeño ético y profesional del personal.
- 3. Impulse la prevención social de la violencia y la delincuencia en personas adolescentes**, mediante programas y acciones de carácter socioeducativos dirigidos a la población en general, instituciones educativas, padres de familia y organismos públicos y privados.
- 4. Fomente la investigación académica**, centrada en la mejora del sistema integral de justicia penal para adolescentes, la cultura de la legalidad y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Escuela Judicial se constituirá en un espacio de excelencia académica, regido por los principios de objetividad, profesionalismo e independencia académica, contribuyendo al fortalecimiento institucional del sistema integral de justicia penal para adolescentes en el Estado de Morelos.

La Escuela Judicial será un órgano académico auxiliar del Consejo de Vigilancia, con autonomía técnica para definir y desarrollar sus contenidos académicos. Su sede estará en el municipio de Xochitepec, aunque podrá extender sus actividades educativas a los 36 municipios del estado.

La misión de la Escuela Judicial será la formación integral y especializada de los servidores públicos que integran el Tribunal Unitario, promoviendo una visión interdisciplinaria, con énfasis en la prevención de la violencia y la delincuencia en personas adolescentes, así como en la protección de los derechos de la infancia y adolescencia. También se posicionará como un referente formativo en temas relacionados con la cultura de la paz, la legalidad y los valores éticos.

Entre sus objetivos se encuentran:

- **Capacitación especializada:** Diseñar programas académicos que aseguren la actualización y especialización de los operadores del sistema.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



- **Formación preventiva:** Promover programas educativos dirigidos a la prevención social de la violencia y la delincuencia en personas adolescentes.
- **Investigación y difusión:** Impulsar investigaciones que fortalezcan el sistema integral de justicia penal para adolescentes y difundir conocimientos a través de publicaciones académicas.
- **Colaboración interinstitucional:** Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, para fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos.

La creación de la Escuela Judicial generará un impacto positivo en diversos niveles:

1. **Fortalecimiento del sistema de justicia:** Garantizará que los operadores del sistema integral de justicia penal para adolescentes cuenten con herramientas actualizadas y competencias profesionales para cumplir su función de manera eficiente y ética.
2. **Prevención social:** Contribuirá a reducir la violencia y la delincuencia en personas adolescentes a través de programas y acciones de carácter socioeducativo dirigidos a la población general, con especial énfasis en la crianza positiva y el respeto de los derechos humanos.
3. **Cumplimiento de estándares internacionales:** Asegurará que el sistema de justicia penal para adolescentes cumpla con los lineamientos establecidos en tratados internacionales, consolidando a Morelos como un referente en justicia especializada.
4. **Investigación e innovación:** Fomentará el desarrollo de investigaciones que contribuyan a la mejora del sistema de justicia penal para adolescentes, fortaleciendo su base académica y práctica.

Por lo tanto, la Escuela Judicial del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos representa un compromiso firme con la excelencia, la ética y la especialización en la impartición de justicia. Este proyecto no solo fortalecerá la labor jurisdiccional, sino que también contribuirá a garantizar la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A nivel nacional, la Escuela Judicial tendrá un papel importante en la profesionalización de los operadores del sistema de justicia penal para adolescentes en todo el país. La capacitación de jueces, fiscales, defensores, asesores jurídicos, policías, facilitadores,



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



guías técnicos, entre otros, se convertirán en una prioridad, asegurando que todos los operadores del sistema cuenten con herramientas actualizadas y efectivas en concordancia con los principios del sistema integral de justicia penal para adolescentes. Esto permitirá que la Escuela Judicial se consolide como un espacio esencial para la formación y especialización en la materia.

Su metodología de enseñanza, estará basada en la actualización normativa, la prevención del delito y la incorporación de perspectivas de infancia y adolescencia, garantizará que quienes imparten justicia en México cuenten con herramientas actualizadas y efectivas para atender los casos que involucren a personas adolescentes en contacto con la ley penal.

Otro de los elementos clave que consolidará a la Escuela Judicial como un modelo innovador será su enfoque en la formación académica basada en tecnología e innovación. A través del uso de plataformas digitales, programas de educación a distancia, metodologías interactivas y certificaciones en línea, se podrá ampliar su alcance y garantizar que operadores de todo el país, e incluso de otras regiones, tengan acceso a programas de formación de alta calidad. Además, la producción de conocimiento mediante publicaciones especializadas, investigaciones y foros académicos contribuirá al fortalecimiento del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

La Escuela Judicial responde a la necesidad de diseñar y fortalecer programas que impulsen acciones socioeducativas orientadas a la prevención de la violencia y la delincuencia en personas adolescentes. Para ello, ofrecerá cursos, conferencias y seminarios dirigidos a niñas, niños, adolescentes, padres de familia y docentes, fomentando valores de legalidad, convivencia pacífica, crianza positiva y resolución de conflictos desde edades tempranas.

La trascendencia de esta institución académica no se limitará al ámbito estatal o nacional, ya que su alcance se proyecta hacia la cooperación y el intercambio de conocimientos con organismos internacionales. En los que la Escuela Judicial podrá compartir experiencias, adoptar modelos innovadores y contribuir a la formulación de políticas públicas en materia de justicia penal para adolescentes a nivel global.

La firma de convenios con universidades, centros de investigación y redes académicas permitirá, además, el impulso en la formación continua que respondan a las exigencias del contexto nacional e internacional.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



En este contexto, la creación de la Escuela Judicial del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos, es un paso esencial para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y éticas en materia de justicia penal para adolescentes, posicionando al Estado de Morelos como un referente en el ámbito nacional.

Por lo que, el Consejo de Vigilancia del TUJPA, en la primera sesión ordinaria celebrada el nueve de enero de dos mil veinticinco, mediante acuerdo número 02/TUJPA/Consejo de Vigilancia/OR/01-2025, autorizó la creación de la Escuela Judicial del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, solicitando a la Magistrada propietaria, la expedición del instrumento normativo correspondiente.

En cumplimiento a dicho Acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 Quater de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como en los artículos 2 y 11, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, la Magistrada Propietaria del TUJPA emite el presente:

“ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA JUDICIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS”.

DE LA ESCUELA JUDICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETO, PRINCIPIOS Y FACULTADES

Artículo 1. De la naturaleza.

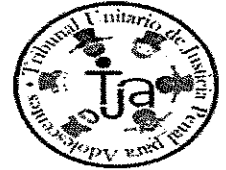
La Escuela Judicial es un órgano académico auxiliar del Consejo de Vigilancia que dependerá de la Magistrada o Magistrado propietario del Tribunal Unitario, con autonomía técnica para la definición y desarrollo de sus contenidos académicos.

Artículo 2. De la sede.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



La Escuela Judicial tendrá su sede en el municipio de Xochitepec, en las instalaciones del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, y podrá realizar actividades educativas en instalaciones que se designen dentro de los 36 municipios que integran el Estado de Morelos.

Artículo 3. Del objeto.

La Escuela Judicial tendrá por objeto la formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal Unitario, así como de los órganos que integran el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, conforme a lo establecido en la Ley Nacional de la materia. Asimismo, se encargará de la formación de quienes aspiren a pertenecer a dicho sistema y aquellas personas que tengan interés en el mismo.

Garantizará la carrera judicial mediante la especialización del personal del Tribunal Unitario en el sistema integral de justicia penal para adolescentes con el fin de asegurar su formación continua y el desarrollo de sus competencias profesionales en el ejercicio de sus funciones dentro de dicho sistema.

Desarrollará programas educativos dirigidos a padres de familia, instituciones educativas, entidades públicas y privadas, así como a la población en general con el propósito de promover el desarrollo humano de niñas, niños y adolescentes, en el marco de una crianza positiva, el respeto y el ejercicio pleno de sus derechos.

Fomentará la promoción de medidas orientadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia en adolescentes, así como en el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes.

Impartirá estudios de posgrado, especialización, capacitación, certificación y educación continua, previa autorización de la autoridad educativa competente.

Además, realizará acciones educativas de difusión e investigación en materia de justicia penal para adolescentes, incluyendo lo relativo a la función preventiva prevista en el Libro Quinto de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 4. De los principios.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



La Escuela Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia académica en el cumplimiento de su objeto y ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. De la misión de la Escuela Judicial.

Constituirse en una Escuela Judicial especializada en la formación básica, continua, especializada y de posgrado de los servidores públicos que integran el Tribunal Unitario, así como de quienes aspiren a ingresar como operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y en la formación socioeducativa de la población en general con fines de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 6. De la visión de la Escuela Judicial.

Constituirse en un referente formativo y de consulta del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de contenidos educativos relacionados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, de la paz y de los valores éticos, que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos de los adolescentes, a la prevención de la comisión de delitos y a su formación ciudadana, sustentada en los pilares fundamentales de cohesión, inclusión y solidaridad social con un enfoque interdisciplinario.

Artículo 7. De las facultades.

La Escuela Judicial tendrá como facultades:

- I. Implementar el programa anual de capacitación, formación, actualización, especialización y profesionalización de los servidores públicos judiciales y administrativos del Tribunal Unitario; así como de los órganos del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes a que hace referencia la Ley Nacional de la materia; de quienes aspiren a formar parte del mismo o de quienes resulte de su interés, conforme a lo aprobado por el Consejo de Vigilancia;
- II. Diseñar e implementar programas que favorezcan al desarrollo de la carrera judicial y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, así como al mejoramiento de las técnicas administrativas de los servidores públicos del Tribunal Unitario;



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



- III. Elaborar los procedimientos para el fortalecimiento, promoción, selección, formación y evaluación de la carrera judicial;
- IV. Participar en la planeación y aplicación de los exámenes de oposición;
- V. Diseñar e impartir cursos, talleres, seminarios, diplomados y estudios de posgrado orientados a la especialización y profesionalización en el sistema integral de justicia penal para adolescentes, sistema acusatorio, las ciencias penales, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los derechos humanos de personas infantiles y adolescentes, así como en el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Impartir educación a padres de familia, instituciones educativas, entidades públicas y privadas, así como a la población en general sobre temas relacionados con la crianza positiva, el desarrollo humano de niñas, niños y adolescentes, así como en prevención social de la violencia y la delincuencia con perspectivas de infancia y adolescencia, entre otros;
- VII. Mantener actualizado el registro del personal docente que forma parte de la Escuela Judicial;
- VIII. Promover la investigación académica en temas relacionados con el sistema de justicia penal para adolescentes, los derechos humanos de personas infantiles y adolescentes, el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes, así como la prevención social de la violencia y la delincuencia con perspectivas de infancia y adolescencia;
- IX. Implementar programas de investigación dirigidos a la elaboración de artículos y ensayos que favorezcan la difusión de los temas señalados en la fracción anterior, entre los miembros del Tribunal Unitario y demás personas interesadas en la materia;
- X. Establecer mecanismos para el fortalecimiento académico de los programas de investigación jurídica, garantizando su interacción con la docencia, la difusión y la extensión académica;
- XI. Emitir mecanismos para la publicación, divulgación y distribución de la Revista Judicial, así como de trabajos y obras jurídicas en materia de investigación, legislación, doctrina y jurisprudencia, que contemplen o incorporen versiones adaptadas en formato accesible para niñas, niños y adolescentes;
- XII. Establecer las bases de colaboración académica en proyectos de docencia, investigación y desarrollo de proyectos tecnológicos con instituciones gubernamentales, académicas o escuelas judiciales similares a nivel nacional como internacional;



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



- XIII.** Elaborar programas de difusión de la cultura jurídica y de extensión de los servicios, generando mecanismos de colaboración interinstitucional con otros poderes judiciales e instituciones afines del país y del extranjero;
- XIV.** Diseñar y operar programas de educación presencial, semipresencial, virtual, a distancia, de preparación, para las distintas categorías de servidores públicos en la carrera judicial, o bajo cualquier otra modalidad;
- XV.** Integrar y mantener un fondo bibliográfico y digital para la Escuela Judicial;
- XVI.** Realizar todas las acciones o actividades que resulten necesarias para el cumplimiento y mejoramiento de sus funciones;
- XVII.** Obtener las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios (RVOE) ante la autoridad educativa competente para impartir, cursos, diplomados y estudios de posgrado; y
- XVIII.** Desarrollar todas las actividades que le permitan cumplir con su objeto institucional.

Artículo 8. Del presupuesto.

La Dirección General de Administración y Finanzas y el Consejo de Administración incluirán en el presupuesto anual de egresos del Tribunal Unitario, una partida presupuestal suficiente para garantizar que la Escuela Judicial cumpla con su objeto, funciones y programas planificados.

Artículo 9. Del Acuerdo General sobre el funcionamiento de la Escuela Judicial.

La Magistrada o Magistrado Propietario, previa autorización del Consejo de Vigilancia, emitirá el Acuerdo General que regulara el funcionamiento de la Escuela Judicial, en el cual se establecerán los lineamientos para el diseño, aprobación y evaluación de los programas educativos; los criterios de admisión y evaluación del desempeño académico; así como los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad escolar y los mecanismos disciplinarios.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus fines, la Escuela Judicial contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Académico;
- II. La Dirección General;
- III. La Unidad Académica e Investigación;
- IV. La Unidad de Extensión y Vinculación; y
- V. La Unidad de Servicios Escolares;

El Director General y los titulares de las unidades serán nombrados por el Consejo de Vigilancia y la Magistrada o el Magistrado propietario se encargará de la toma de protesta respectiva.

La Escuela Judicial se auxiliará, para el ejercicio de sus atribuciones y funciones, de la Unidad de Comunicación Social, de la Unidad de Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia para Adolescentes, así como de los comités y unidades administrativas afines a su función.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 11. De su finalidad.

Es el órgano colegiado que tiene como función primordial contribuir al fortalecimiento de la formación judicial mediante la supervisión, evaluación y mejora continua del desarrollo académico de la Escuela Judicial en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación y extensión; promoviendo estándares de excelencia que permitan el desarrollo profesional y ético de los integrantes del sistema de justicia penal para adolescentes. Así como las acciones de carácter socioeducativas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia conforme a lo dispuesto en el Libro Quinto de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 12. De sus atribuciones.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



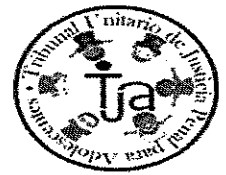
El Consejo Académico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento del programa anual de capacitación, formación, actualización, especialización y profesionalización dirigido a los servidores públicos judiciales y administrativos del Tribunal Unitario, así como de los órganos del sistema integral de justicia penal para adolescentes a que hace referencia la Ley Nacional de la materia; de quienes aspiren a formar parte del mismo o de quienes resulte de su interés, conforme a lo aprobado por el Consejo de Vigilancia;
- II. Verificar que los cursos, talleres, seminarios, diplomados y estudios de posgrado cumplan con los estándares establecidos en los planes y programas aprobados;
- III. Proponer políticas y criterios que permitan evaluar y garantizar la calidad educativa impartida en la Escuela Judicial;
- IV. Establecer las estrategias necesarias para mejorar los estándares en los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación;
- V. Implementar las medidas y acciones encaminadas a posicionar a la Escuela Judicial como una institución de excelencia en su campo de especialización;
- VI. Revisar las líneas de investigación y los proyectos académicos conforme a los fines que persigue la Escuela Judicial;
- VII. Verificar el cumplimiento de los convenios de colaboración celebrados por la Escuela Judicial con universidades, instituciones análogas, así como con entidades, organismos públicos y privados;
- VIII. Supervisar los trámites administrativos realizados ante la autoridad educativa competente para la obtención de autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios (RVOE) que permitan impartir cursos, diplomados y estudios de posgrado, ya sea de manera presencial, semipresencial, virtual, a distancia o bajo cualquier otra modalidad;
- IX. Proponer indicadores y procedimientos para la selección, contratación y evaluación de los docentes encargados de impartir los planes y programas de estudio, garantizando el cumplimiento de los requisitos y competencias necesarias en la materia;
- X. Recomendar lineamientos para la publicación, divulgación y distribución de la Revista Judicial, así como de trabajos y obras jurídicas en materia de investigación, legislación, doctrina y jurisprudencia, que incluyan versiones adaptadas en formato accesible para niñas, niños y adolescentes;
- XI. Supervisar la adquisición de material bibliográfico, hemerográfico o documental para apoyar el mejor desarrollo de las actividades de la Escuela Judicial;
- XII. Revisar y aprobar los informes de resultados aportados por el Director General; y
- XIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto y fines.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



Artículo 13. Integración.

El Consejo Académico se integrará de la siguiente manera:

- I. La Magistrada o el Magistrado propietario, quien la presidirá de manera permanente, con voz y voto;
- II. El Director General de la Escuela Judicial, quien participará de manera permanente, con voz y voto;
- III. El Consejero Jurídico, quien intervendrá de manera permanente, con voz y voto;
- IV. Dos Jueces especializados que serán rotativos de manera anual, con voz y voto;
- y
- V. El Secretario Técnico de la Magistratura, quien participará de manera permanente, con voz pero sin voto.

Artículo 14. Designación de los Jueces especializados.

Los dos Jueces especializados serán designados bajo el método de insaculación, que será realizado en una sesión del Consejo Académico, donde se encontrarán presentes la Magistrada o el Magistrado propietario, el Director General de la Escuela Judicial, el Consejero Jurídico, el Secretario Técnico y los Jueces especializados.

Se introducirán en una urna los nombres de los Jueces especializados, consignados en papeletas, con el fin de que la Magistrada o el Magistrado propietario extraiga dos de ellas, designándose a los dos Jueces cuyos nombres aparezcan en la papeleta respectiva.

El Secretario Técnico levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los intervinientes a dicha sesión para su validez legal. En caso de que un Juez especializado designado no pudiera concluir su periodo será sustituido por otro Juez bajo el mismo sistema de insaculación antes referido.

Artículo 15. Del Presidente del Consejo Académico.

La Magistrada o el Magistrado propietario del Tribunal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir al Consejo Académico;
- II. Determinar el contenido del orden del día de cada una de las sesiones del Consejo;



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



- III. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo;
- IV. Autorizar la presencia de invitados o especialistas en las sesiones, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- V. Dirigir los debates y conservar el orden de las sesiones;
- VI. Firmar, en unión con los integrantes de los Consejos las actas y, en su caso, los acuerdos, resoluciones, proyectos y dictámenes derivados de las sesiones respectivas;

Artículo 16. Del orden del día.

El Presidente del Consejo presentará los asuntos a tratar en el orden del día correspondiente y, en caso necesario, se distribuirá entre los integrantes del Consejo, con anticipación, la documentación relativa a la misma.

Artículo 17. De la convocatoria y de las sesiones del Consejo.

El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces por año de acuerdo al calendario que haya aprobado para tal efecto y de manera extraordinaria cuando sea necesario para la atención oportuna de los asuntos de su competencia.

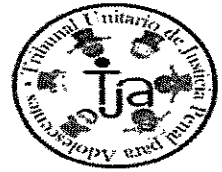
La convocatoria y las sesiones se llevarán a cabo en los términos siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán de conformidad con el calendario de sesiones que, por mayoría de votos, sea aprobado por los integrantes del Consejo;
- II. La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá realizarse a cada uno de los integrantes del Consejo, mediante la convocatoria que al efecto emita el Secretario Técnico, previo acuerdo con el Presidente;
- III. La convocatoria deberá realizarse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, adjuntando el orden del día con los asuntos a tratar, el proyecto del acta de la sesión anterior y demás documentos necesarios para el desarrollo de la sesión;
- IV. Podrán celebrarse las sesiones extraordinarias que sean necesarias, cuando exista la urgencia de atender un asunto de relevancia para la Escuela Judicial y tendrán validez siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados para las ordinarias, llevando a cabo la convocatoria por parte del Secretario Técnico, previo acuerdo con el Presidente del Consejo, con un mínimo de veinticuatro horas hábiles de anticipación;



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



- V. En cada sesión se desahogarán todos los puntos contenidos en el orden del día y en caso de quedar algún punto pendiente, será tratado en la siguiente sesión. Los integrantes del Consejo podrán proponer asuntos generales;
- VI. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que acudan a la sesión correspondiente quienes no podrán abstenerse de votar, salvo impedimento legal;
- VII. Para que los acuerdos sean considerados como válidos deben estar presentes en la sesión, cuando menos, la mitad de los miembros o quienes los sustituyan; y
- VIII. Las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Consejos serán privadas.

Artículo 18. Acta de sesión.

De cada sesión realizada por el Consejo se levantará el acta correspondiente, que deberá de observar las siguientes formalidades:

- I. Señalar el lugar, día y hora de la apertura de la sesión;
- II. Una relación nominal de asistencia de los integrantes del Consejo presentes y de los ausentes y, en su caso, el motivo por el que no asistieron o por el que se hubiesen retirado de la sesión, así como de su incorporación;
- III. La aprobación del acta anterior y la orden del día a tratar;
- IV. Una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados, de la discusión, con expresión de los argumentos torales de ésta y la relación de asuntos que fueron retirados o aplazados, expresando el resultado de la votación de los acuerdos tomados, así como de los votos particulares emitidos;
- V. Aquellas cuestiones que los consejeros hayan solicitado expresamente;
- VI. La hora de la clausura de la sesión; y
- VII. La firma del Presidente y de los integrantes del Consejo presentes, así como la del Secretario Técnico.

Artículo 19. Causas de suspensión de las sesiones.

Las sesiones del Consejo no se celebrarán y podrán suspenderse:

- I. Por falta de quórum;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- III. Por cualquier otra razón justificada.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



Artículo 20. Sustitución de los miembros del Consejo.

En caso de ausencia, excusa o impedimento del Presidente, será sustituido por la Magistrada o el Magistrado suplente. En lo que respecta al Director General, será reemplazado por un jefe de unidad de la Escuela Judicial; el Consejero Jurídico será suplido por el Coordinador Jurídico; y, en caso de que se trate de un Juez especializado, será reemplazado por otro Juez diverso designado por la Magistrada o el Magistrado propietario.

Artículo 21. Del Secretario Técnico del Consejo.

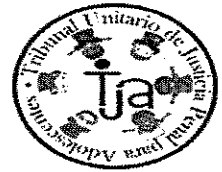
El Consejo se integrará con el secretario técnico de la magistratura, quien concurrirá a las sesiones y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación del Consejo el calendario anual de las sesiones ordinarias que habrán de celebrarse el año próximo siguiente en la última sesión ordinaria que tenga verificativo en el año que culmina;
- II. Auxiliar al Presidente en la notificación de las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso, previa autorización del presidente;
- III. Elaborar el orden del día para las sesiones del Consejo previa indicación de su contenido por parte del presidente de dicho Consejo;
- IV. Auxiliar al Presidente en la preparación de la información que habrá de presentarse en cada sesión del Consejo, según la orden del día respectiva;
- V. Asistir a las sesiones del Consejo;
- VI. Levantar el acta de cada sesión;
- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que se emitan en cada una de las sesiones celebradas por el Consejo, dando cuenta al presidente de cualquier incidencia o irregularidad que observe en el cumplimiento de dichas determinaciones;
- VIII. Elaborar los documentos y comunicados necesarios para cumplir las resoluciones del Consejo;
- IX. Custodiar y tener bajo su control todos los documentos del Consejo, incluyendo expedientes, libros de registro y archivos;
- X. Auxiliar a los integrantes del Consejo en el ejercicio de las atribuciones que les correspondan; y
- XI. Las demás que le delegue el presidente del Consejo.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 22. De los requisitos para ocupar el cargo de Director General de la Escuela Judicial.

Para ser Director General de la Escuela Judicial, se requiere contar con:

- I. Título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho;
- II. Contar con diez años de experiencia profesional;
- III. Contar preferentemente con estudios de posgrado;
- IV. Tener al momento de la designación al menos diez años de experiencia docente y académica; y
- V. Contar con al menos con 35 años de edad.

Artículo 23. De las facultades y obligaciones.

Son facultades y obligaciones del Director General de la Escuela Judicial:

- I. Dirigir y representar a la Escuela Judicial;
- II. Concurrir cuantas veces sea citado ante el Consejo de Vigilancia;
- III. Presentar para su aprobación al Consejo de Vigilancia, el programa anual de capacitación, formación, actualización, especialización y profesionalización de los servidores públicos judiciales y administrativos del Tribunal Unitario, de quienes aspiren a formar parte del mismo o realicen actividades relacionadas con los servicios judiciales;
- IV. Aprobar e implementar los programas que favorezcan al desarrollo de la carrera judicial y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, así como al mejoramiento de las técnicas administrativas de los servidores públicos del Tribunal Unitario;
- V. Establecer los procedimientos para el fortalecimiento, promoción, selección, formación y evaluación de la carrera judicial;
- VI. Aprobar los planes y programas que permitan impartir cursos, talleres, seminarios, diplomados y estudios de posgrado orientados a la especialización y profesionalización en el sistema integral de justicia penal para adolescentes, sistema acusatorio, las ciencias penales, los mecanismos alternativos de solución



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

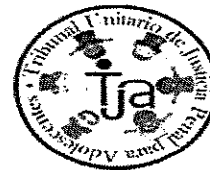


- de controversias, los derechos humanos de personas infantes y adolescentes, así como en el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes;
- VII.** Autorizar los contenidos y programas dirigidos a la educación de padres de familia, instituciones educativas, entidades públicas y privadas, así como a la población en general en temas relativos a la crianza positiva, el desarrollo humano de niñas, niños y adolescentes, y en prevención social de la violencia y la delincuencia con perspectivas de infancia y adolescencia, entre otros;
 - VIII.** Capacitar y actualizar a los funcionarios del Tribunal Unitario;
 - IX.** Participar en los exámenes de oposición, así como en los procesos de selección y evaluación del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal en los términos que autorice el Consejo de Vigilancia a través de la convocatoria respectiva;
 - X.** Elaborar, calificar y resguardar los reactivos y demás documentación correspondiente a los cuestionarios de las etapas correspondientes de los concursos de oposición que se realicen;
 - XI.** Diseñar, difundir e impartir posgrados previamente autorizados, programas de educación continua y cursos de especialización de los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en materia administrativa o de prevención social de la violencia y la delincuencia con perspectiva de infancia y adolescencia;
 - XII.** Implementar programas de investigación y difusión que desarrollen y mejoren las funciones del sistema de justicia penal para adolescentes y el sistema acusatorio;
 - XIII.** Diseñar, difundir e impartir cursos de preparación para los concursos de oposición correspondientes a las distintas categorías que componen la Carrera Judicial del Tribunal Unitario;
 - XIV.** Coordinarse con instituciones académicas para que lo auxilien en sus funciones;
 - XV.** Promover intercambios académicos con instituciones de educación superior;
 - XVI.** Celebrar conjuntamente con la Magistrada o el Magistrado propietario del Tribunal Unitario, convenios de colaboración con Tribunales Superiores de Justicia y Salas especializadas o encargadas del sistema de justicia penal para adolescentes;
 - XVII.** Firmar convenios conjuntamente con la Magistrada o el Magistrado propietario del Tribunal Unitario, con las autoridades en materia educativa para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de los planes y programas que en lo particular imparta la Escuela Judicial;
 - XVIII.** Celebrar conjuntamente con la Magistrada o el Magistrado propietario del Tribunal Unitario, convenios de colaboración para el cumplimiento de las atribuciones de la Escuela Judicial con los diferentes instancias u órdenes de gobierno, con



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



- instituciones educativas públicas y privadas, así como asociaciones o agrupaciones de la sociedad organizada;
- XIX.** Vigilar que las actividades docentes y académicas se realicen conforme a los planes y programas de estudio aprobados;
 - XX.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del personal administrativo y académico de la Escuela Judicial;
 - XXI.** Instrumentar y ejecutar las decisiones del Consejo de Vigilancia y Consejo Académico en lo relativo a la Escuela Judicial;
 - XXII.** Rendir un informe trimestral al Consejo Académico sobre el cumplimiento de las atribuciones de la Escuela Judicial;
 - XXIII.** Expedir y firmar los documentos que emita la Escuela Judicial en función de las actividades académicas que desarrolle;
 - XXIV.** Realizar los trámites y cumplir los procedimientos correspondientes para lograr el reconocimiento y validez oficial de los programas de estudio;
 - XXV.** Proponer para su aprobación al Consejo de Administración la partida presupuestal necesaria para que la Escuela Judicial cumpla con su objeto, funciones y programas a efecto de que sea incluida en el presupuesto anual de egresos del Tribunal Unitario; y
 - XXVI.** Las demás que se determinen en las leyes y los acuerdos generales del Consejo de Vigilancia concernientes a la Escuela Judicial.

Artículo 24. De las ausencias.

En caso de licencia temporal del Director General de la Escuela Judicial, el Consejo de Vigilancia nombrará a un jefe de unidad de la Escuela Judicial para asumir el cargo de encargado de despacho.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA ESCUELA JUDICIAL

Artículo 25. Para ser titular de las unidades de apoyo de la Escuela Judicial se requiere:

- I.** Título y cédula profesional de licenciatura;
- II.** Contar con 2 años de experiencia profesional;



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



- III. Contar preferentemente con estudios de posgrado;
- IV. Tener experiencia académica, de investigación según sea el caso y docente; y
- V. Contar con al menos con 25 años de edad.

SECCIÓN CUARTA

DE LA UNIDAD ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN

Artículo 26. De su objetivo.

La unidad académica e investigación tiene como objetivo fortalecer el conocimiento, la investigación y la formación académica especializada en el ámbito de la justicia penal para adolescentes en contacto con la ley penal.

Su propósito es:

1. Diseñar los planes de estudio, contenidos y temarios de los programas académicos autorizados; así como de su implementación, seguimiento y ejecución de los lineamientos necesarios para el control y evaluación de los mismos.
2. Elaborar los criterios y parámetros para la evaluación de la calidad educativa en la Escuela Judicial, con el objetivo de garantizar la excelencia en la prestación de los servicios.
3. Promover la certificación y capacitación en el sistema de justicia penal para adolescentes en contacto con la ley penal.
4. Desarrollar, ejecutar y supervisar programas de investigación y análisis de tendencias, que servirán como base para la elaboración de planes y programas académicos.
5. Elaborar los protocolos de investigación orientados a la mejora de la administración de la justicia penal para adolescentes; así como a la formulación de estrategias eficaces para la prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



Artículo 27. De las facultades y obligaciones de la Unidad Académica e Investigación.

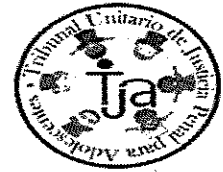
Para el cumplimiento de sus funciones, de manera enunciativa mas no limitativa, el Titular de la Unidad Académica e Investigación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el programa anual de capacitación, formación, actualización, especialización y profesionalización de los servidores públicos judiciales y administrativos del Tribunal Unitario, de quienes aspiren a formar parte del mismo o realicen actividades relacionadas con los servicios judiciales; en materia de justicia penal para adolescentes y el sistema acusatorio, con enfoque en derechos humanos, justicia restaurativa y estándares internacionales, perspectiva de género, entre otros;
- II. Diseñar los temarios y contenidos de los programas académicos autorizados para cada nivel y modalidad de formación; estableciendo los objetivos, contenidos, metodologías y criterios de evaluación, con base en los requerimientos del sistema de justicia penal para adolescentes;
- III. Actualizar los programas académicos y los temarios de manera periódica para incorporar avances normativos, metodológicos y prácticos en el ámbito de la justicia penal para adolescentes, asegurando que los contenidos respondan a las necesidades del contexto judicial y social;
- IV. Incluir enfoques de derechos humanos, justicia restaurativa, perspectiva de infancia y adolescencias, de género y otros enfoques relevantes en todos los programas académicos, con el fin de asegurar una formación integral que promueva la equidad y el respeto por los derechos de los adolescentes en contacto con la ley penal;
- V. Establecer los mecanismos que garanticen la calidad y efectividad de los programas académicos, mediante la implementación de sistemas de evaluación y control que permitan medir el impacto de los programas en el desarrollo de competencias y habilidades del personal jurisdiccional y administrativo;
- VI. Promover el uso de métodos y tecnologías innovadoras en la enseñanza, que mejoren la formación práctica y teórica del personal, incluyendo la incorporación de herramientas digitales, simulaciones y otros recursos didácticos modernos;
- VII. Definir las metodologías y estrategias pedagógicas más adecuadas para la capacitación del personal judicial y administrativo;



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



- VIII.** Establecer y ejecutar los procedimientos para la selección, contratación y evaluación de los docentes encargados de impartir los programas de formación, asegurando que cumplan con los requisitos y competencias necesarias en la materia;
- IX.** Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos relacionados con el sistema de justicia penal para adolescentes;
- X.** Fomentar la producción académica en temas relevantes sobre el sistema de justicia penal para adolescentes y afines;
- XI.** Elaborar y proponer protocolos de investigación que contribuyan a la mejora de la administración e impartición de justicia penal en adolescentes, así como la difusión de los mismos;
- XII.** Elaborar y publicar informes, guías, revistas y artículos académicos que contribuyan al desarrollo de conocimiento en la materia;
- XIII.** Administrar y controlar el inventario de material bibliográfico del Instituto;
- XIV.** Planificar y organizar seminarios, conferencias, foros, talleres, programas de difusión masiva que promuevan el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la justicia penal para adolescentes;
- XV.** Implementar y dar seguimiento a todos los programas aprobados;
- XVI.** Desarrollar estrategias de la prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes y programas de intervención temprana en coordinación con otras instituciones del sistema de protección y atención a niñas, niños y adolescentes;
- XVII.** Establecer y llevar a cabo los procesos de certificación y acreditación del personal judicial especializado en justicia penal para adolescentes, garantizando la calidad y actualización constante de los operadores del sistema;
- XVIII.** Elaborar los informes requeridos sobre las actividades a su cargo;
- XIX.** Apoyar en la elaboración de informes; y
- XX.** Las demás que señale el Director de la Escuela Judicial.

SECCIÓN QUINTA

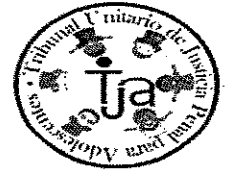
DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 28. De su objetivo.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



Tiene como finalidad promover la capacitación continua y la colaboración interinstitucional en materia de justicia penal para adolescentes.

Su propósito es:

1. Establecer vínculos con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, universidades y organismos internacionales para el intercambio de conocimientos y la colaboración en proyectos relacionados con el sistema de justicia penal para adolescentes.
2. Coordinar proyectos interinstitucionales enfocados en la prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes.

Artículo 29. De las facultades y obligaciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, de manera enunciativa mas no limitativa, el Titular de la Unidad de Extensión y Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con la Unidad Académica e Investigación en la elaboración del programa anual de capacitación, formación, actualización, especialización y profesionalización de los servidores públicos judiciales y administrativos del Tribunal Unitario, de quienes aspiren a formar parte del mismo o realicen actividades relacionadas con los servicios judiciales;
- II. Establecer y fortalecer relaciones de colaboración con organismos públicos, privados, académicos, nacionales e internacionales, con el fin de promover la formación y actualización continua en materia de justicia penal para adolescentes y el sistema acusatorio;
- III. Diseñar e implementar programas de capacitación, talleres y seminarios dirigidos a operadores del sistema de justicia penal para adolescentes, así como actividades de sensibilización sobre los derechos de los adolescentes en contacto con la ley penal.
- IV. Elaborar e implementar programas educativos para padres de familia, instituciones educativas, entidades públicas y privadas, así como a la población en general sobre temas relacionados con la crianza positiva, el desarrollo humano de niñas,



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



niños y adolescentes, así como en prevención social de la violencia y la delincuencia con perspectivas de infancia y adolescencia;

- V. Desarrollar materiales didácticos e informativos dirigidos a operadores judiciales y a la sociedad en general, para divulgar el sistema de justicia penal para adolescentes; así como la prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes;
- VI. Planificar y coordinar la realización de congresos, conferencias, jornadas, simposios y foros de discusión que fomenten el intercambio de experiencias y conocimientos entre los diferentes actores del sistema de justicia penal para adolescentes;
- VII. Promover la visibilidad y proyección de la Escuela Judicial y el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes a través de la participación activa en redes académicas, sociales y profesionales;
- VIII. Coordinar y llevar a cabo acciones de promoción de las actividades de la Escuela Judicial;
- IX. Gestionar y llevar a cabo la debida integración de expedientes para la suscripción de convenios de colaboración académica, servicio social, prácticas profesionales o becas con instituciones educativas;
- X. Elaborar los informes requeridos sobre las actividades a su cargo;
- XI. Apoyar en la elaboración de informes; y
- XII. Las demás que señale el Director General de la Escuela Judicial.

SECCIÓN SEXTA

DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 30. De su objetivo.

Es la encargada de gestionar los trámites internos y los que deban hacerse ante la Secretaría de Educación del Estado a fin de garantizar la regularidad de los procedimientos de administración y control escolar para el correcto desarrollo de los programas de la Escuela Judicial y para el cumplimiento de la normatividad aplicable.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



Artículo 31. De las facultades y obligaciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, de manera enunciativa mas no limitativa, el titular de la unidad de servicios escolares tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Gestionar todos los trámites que deba realizar la Escuela Judicial ante las autoridades educativas correspondientes;
- II.** Coordinar y administrar los procesos de inscripción, reinscripción y matrícula de los estudiantes de los diferentes programas y cursos impartidos por la Escuela Judicial; asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos;
- III.** Integrar, custodiar y mantener actualizados los expedientes académicos de los estudiantes, garantizando que la información sobre su trayectoria académica esté completa, organizada y disponible;
- IV.** Integrar el registro oficial de asistencia e inscripción a los programas de la Escuela Judicial;
- V.** Elaborar y controlar las listas de asistencia de los alumnos;
- VI.** Entregar el formato de actas de calificación a los docentes;
- VII.** Elaborar los concentrados de calificaciones que correspondan;
- VIII.** Expedir constancias de estudios, certificados de aprovechamiento, títulos, diplomas y demás documentos oficiales, conforme a las normativas institucionales y en colaboración con las instancias correspondientes;
- IX.** Atención y gestión de documentos oficiales que tramiten los alumnos;
- X.** Administrar y actualizar los sistemas de información y bases de datos relacionadas con la gestión escolar, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información académica de los estudiantes;
- XI.** Apoyar en la elaboración de informes; y
- XII.** Las demás que señale el Director General de la Escuela Judicial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo General iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo por parte de la Magistrada propietaria del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.



Segunda. – Para efectos de la designación del titular de la Escuela Judicial y del personal de apoyo, la Magistrada propietaria del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos procederá a la designación conforme a las disposiciones establecidas en la presente normativa.

Tercera. - Una vez que se haya designado al titular de la Escuela Judicial, la Consejería Jurídica deberá realizar el acto de entrega-recepción de las actividades académicas que haya desarrollado, asegurando la adecuada transferencia de información, documentación y demás elementos necesarios que garanticen la continuidad institucional de dichas funciones.

Cuarta. - Publíquese el presente Acuerdo General en la página web del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos para efectos de su divulgación

Dado en la sede del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes en el municipio de Xochitepec del estado de Morelos, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.



M. EN P.A.J. ADRIANA PINEDA FERNÁNDEZ.

**MAGISTRADA PROPIETARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA
PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.**

